FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49 201
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. 004 DE 2023 en adelante el "Proceso de Contratación"

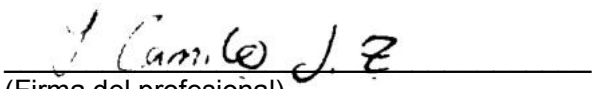
Objeto: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (47 ORIP, CASA DE TIERRAS Y BODEGA FUNZA).

AGRUPACION: 1,2,3,5

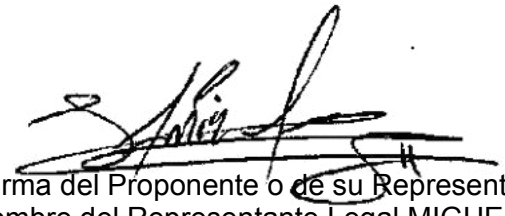
Yo, YOHAN CAMILO JIMÉNEZ ZUBIETA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.485.282 de Bogotá, con matrícula Profesional No. 25202-440664 manifiesto que estoy enterado y autorizo la presentación de mi hoja de vida como soporte del personal requerido en el presente proceso para el proponente CONSORCIO SEDE MARSAF, ocupando el cargo de RESIDENTE DE OBRA, con una dedicación en tiempo de 100%

Cordialmente,

Se firma el presente documentos los QUINCE (15) días del mes SEPTIEMBRE de 2023



(Firma del profesional)
Nombre del Profesional YOHAN CAMILO JIMÉNEZ ZUBIETA
Matrícula Profesional 25202-440664
C. C. No. 1.032.485.282 de Bogotá
Celular: 321 4158214
Correo electrónico: ycjimenez405@gmail.com



(Firma del Proponente o de su Representante Legal)
Nombre del Representante Legal MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA.
C.C. No. 1.082.774.968 DE SAN AGUSTIN (HUILA)
PROPONENTE: CONSORCIO SEDE MARSAF

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	Yohan Camilo Jiménez Zubieta
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.032.485.282 de Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO:	03 de septiembre de 1996
LUGAR DE NACIMIENTO:	Bogotá, Cundinamarca
PROFESION:	Ingeniero Civil
DIRECCIÓN:	Calle 3 # 71-22
TELÉFONO:	3214158214
E-MAIL:	ycjimenez405@gmail.com
MATRICULA:	25202-440664 CND

PERFIL PROFESIONAL

Soy egresado de la universidad católica de Colombia como ingeniero civil, con conocimiento en la planificación de obra, estudio, análisis e interpretación de planos de obra civil, he desempeñado cargo como ingeniero de obra y residente en campo de diferentes obras en las cuales he puesto en práctica mis conocimientos, ejecutando diferentes tareas impuestas a cargo de proyectos relacionados con la infraestructura y así culminándolos exitosamente.

Me considero una persona responsable y comprometida. Con capacidad de análisis, con sentido de pertenencia, creativo. Tengo buenas habilidades interpersonales de liderazgo y trabajo en equipo, me adapto fácilmente a los diferentes entornos laborales, así como a los requerimientos y exigencias del lugar de trabajo.

ESTUDIOS

UNIVERSITARIOS:

Universidad Católica de Colombia
Dirección: Cra 13- a 13, Cl. 47 #68-98, Bogotá
Título: Diplomado en infraestructura
Duración: 134 horas.

UNIVERSITARIOS:

Universidad Católica de Colombia
Dirección: Cra 13- a 13, Cl. 47 #68-98, Bogotá
Título: Ingeniero civil
Año Inicio: 2014
Año de finalización: 2019

ESTUDIOS TÉCNICOS:

Colegio Fe y Alegría San Ignacio
Carrera 56 F Sur #91D-14, Bogotá
Teléfono: 19797771
Programación de software
48 horas.
Año de inicio: 2013.
Año de finalización: 2013

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

Colegio Fe y Alegría San Ignacio
Carrera 56 F Sur #91D-14, Bogotá
Año inicio: 2008.
Año de finalización: 2013

ESTUDIOS PRIMARIOS:

Colegio Fe y Alegría San Ignacio
Carrera 56 F Sur #91D-14, Bogotá
Año de inicio 2003 hasta 2007

PREGRADO:

Universidad Católica de Colombia
Av. Caracas # 46-72, Bogotá
Año de inicio 2014 hasta 2019

REFERENCIAS LABORALES

REFERENCIA 1.

NOMBRE: Jhoan Oxiris Quiyian Chila
CARGO: Ingeniero Civil especilizado en geotecnia- Director de proyectos

TELÉFONO: 3138341560

REFERENCIA 2.

NOMBRE: Jhon Bladimiro Romero Arredondo
CARGO: Ingeniero civil especializado en gerencia de obras-Director de proyectos
TELÉFONO: 3105814909

REFERENCIAS PERSONALES

REFERENCIA 1.

Rafael Camilo Gutiérrez Melgarejo
Ingeniero civil de la universidad católica
Magister en construcción de la universidad javeriana
Doctorado en curso universidad Santiago de chile
Cargo actual: Profesor universitario Y Director de obra
Empresa o sitio donde labora: Universidad católica de Colombia
Teléfono: 3124311155

REFERENCIA 2.

Jesus Yesid Hernandez Eugenio
Cargo actual: ingeniero civil
Empresa o sitio donde labora: Universidad la Gran Colombia
Teléfono: 3013371804

REFERENCIA 3.

Carlos Pastran Beltrán
Ingeniero civil de la Universidad Distrital Magister y Doctorado Universidad Distrital
Cargo actual: Gerencia e interventoría de obras civiles ·
Teléfono: 3114400591

Yohan Camilo Jimenez Zubieta

CC: 1032485282 de Bogota

Santa Fe de Bogota,

Ver anexos

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.485.282**

JIMENEZ ZUBIETA

APELLIDOS

YOHAN CAMILO

NOMBRES



FIRMA

Escaneado con CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-SEP-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150-00633377-M-1032485282-20141020 **00405**44097A 1 43472869

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

25202-440664 CND

Fecha de Expedición 19/11/2019

Matrícula Profesional

Nombre
YOHAN CAMILO
JIMENEZ ZUBIETA

Identificación
C.C. 1032485282

Profesión
INGENIERO CIVIL

Institución
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2277449

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que YOHAN CAMILO JIMENEZ ZUBIETA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1032485282, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-440664 desde el 19 de Noviembre de 2019, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1884.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ANEXOS

Formación académica



UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica: Resolución del Ministerio de Justicia No. 2271 de Julio de 1970

CONSIDERANDO QUE:

YOHAN CAMILO JIMÉNEZ ZUBIETA

C.C 1032485282 BOGOTÁ D.C.

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE PREGRADO PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGÍDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

INGENIERO CIVIL

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

BOGOTA D.C DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2019

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

ANOTADO AL LIBRO 3 FOLIO NO 355 IRIC DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2019

Bogotá, 4 de junio de 2019.

Laura Manuela Ángela Acosta
Jhon Alirio Martínez Ríos
Yohan Camilo Jiménez Zubieta
Estudiantes de Ingeniería Civil
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
L.C

Ref.: PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Apreciados estudiantes:

Para **TECHO**, ha resultado muy gratificante su participación en el desarrollo de los estudios técnicos para la construcción de las **ESCALERAS COMUNITARIAS** del barrio **SAN RAFAEL**.

En nombre de la comunidad y del equipo de voluntarios de comunidad (EDC), expresamos satisfacción por la dedicación y atención a esta necesidad sentida, cuya solución colabora en nuestra lucha contra la pobreza, y ayuda a disminuir la inequidad social.

Ratificamos la disponibilidad de TECHO para que la culminación de sus estudios profesionales llegue a feliz término, y de igual manera recordamos que su vinculación como voluntarios será siempre bienvenida.

Cordialmente,

TECHO

DANIEL FELIPE MARTINEZ GAMBOA

TECHO - Colombia Oficina: (+571) 702-9399|Móvil: (+57 3015301509) || Carrera 28 # 53A-53, Galerías Bogotá, Colombia

UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Facultad de Ingeniería

HACE CONSTAR QUE

Yohan Camilo Jiménez Zubieta

C.C. 1032485282

Asistió al Diplomado en Diseño de Obras de Infraestructura - SaberPro

Realizado del 12 de junio al 13 de julio de 2018 con una intensidad de 134 horas

Registro No. IDDSI-SP-2018070083

Dado en Bogotá, D.C. a los 13 días de noviembre de 2018

Jaime Díaz Ortiz
Decano de la Faculta de Ingeniería

Marisol Nemocón Ruiz
Directora del Programa de Ingeniería

Vigilada Mineducación


Numero de aprobación Nº 085E2019220000000019941
de MINTRABAJO Según Res 1178 de 2017, 1409 de 2012.
Bajo la NTC 6072:2014 ICONTEC - CS-CER660658 / 18-01-2019
ALT&SI
ALTURAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.
Certificación de Capacitación y Entrenamiento para Trabajo Seguro en Alturas
Hace Constar que:
JIMENEZ ZUBIETA YOHAN CAMILO
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1032485282
ALT&SI-R2020-203
Asistió y Aprobó satisfactoriamente el nivel formación:
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL REENTRENAMIENTO NIVEL AVANZADO
Con una intensidad horaria de 20 horas
Desde el 18 de Enero de 2020 al 19 de Enero de 2020
En testimonio de lo anterior se firma el día 19 de Enero de 2020, en Bogotá D.C.
Cesar Rodriguez S. Rep. Legal.
Lic. Sal. Ocup 15062 /03-DIC-2018
Edson Mario Bravo C.
Lic. Salud Ocup. 6488 / 22 JULIO-2019
La autenticidad del documento se puede verificar en www.altsisas.com
Tels: 310 3208665 - 310 3219423
704 2566

PARA VERIFICACION DE LA ENTIDAD:

CONTRATO ENTRE SAFRID INGENIERIA SAS Y ENTERRITORIO

CONSECUTIVO RUP No. 109

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SIGUIENTES SEDES PRIORIZADAS POR LA ESAP: SEDE CENTRAL EN BOGOTÁ. D.C. CAN Y TEUSAQUILLO, y MANTENIMIENTO SEDE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA, SEDE IBAGUÉ, TOLIMA; SEDE MANIZALES, CALDAS SEDE VILLAVICENCIO, META; EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 221015

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICA

El ingeniero YOHAN CAMILO JIMÉNEZ ZUBIETA identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.485.282 de Bogotá y Matricula profesional No 25202-440664 se desempeñó como RESIDENTE DE OBRA desde el 08 de agosto de 2022 al 27 de febrero de 2023, en el siguiente proyecto:

Contratante:	ENTerritorio
Contrato de Obra:	2220668
Objeto:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SIGUIENTES SEDES PRIORIZADAS POR LA ESAP: SEDE CENTRAL EN BOGOTÁ. D.C. CAN Y TEUSAQUILLO, y MANTENIMIENTO SEDE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA, SEDE IBAGUÉ, TOLIMA; SEDE MANIZALES, CALDAS SEDE VILLAVICENCIO, META; EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 221015
Valor total del contrato:	$2.147.222.472,81
Dedicación:	100%

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de abril de 2023.

MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA.
C.C No: 1.082.774.968 de San Agustín
Representante Legal
SAFRID INGENIERÍA S.A.S
NIT: 900.520.848-4

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE OBRA No.2220668
SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y SAFRID INGENIERIA SAS

Entre los suscritos **JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.390.334 expedida en Pasto, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, en adelante ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con **NIT 899.999.316-1**, en su calidad de Subgerente de Operaciones Encargado, en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 261 del 5 de julio de 2022, de una parte; y por la otra MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA, identificado con C.C. No. 1.082.774.968 de San Agustín, representante legal de **SAFRID INGENIERIA SAS** identificado con NIT. 900.520.848-4, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado suscribir el presente Contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. << MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SIGUIENTES SEDES PRIORIZADAS POR LA ESAP: SEDE CENTRAL EN BOGOTÁ. D.C. CAN Y TEUSAQUILLO, y MANTENIMIENTO SEDE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA, SEDE IBAGUÉ, TOLIMA; SEDE MANIZALES, CALDAS SEDE VILLAVICENCIO, META; EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 221015>>.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO de cada Grupo, los cuales hacen parte integral del presente documento, y comprenden, entre otras, las siguientes actividades para los Grupos 1

ETAPA 1: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS DE DISEÑOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS

Para esta etapa se encuentran, entre otras, las actividades de la elaboración del diagnóstico de la ejecución de los proyectos incluida la visita a los sitios de ejecución de los mismos, levantamiento del área a intervenir, revisión, ajuste y/o complementación de las especificaciones técnicas de ítems en caso de ser necesario, revisión y ajuste de diseño, medidas o distribución de puestos de trabajo en caso de ser requerido luego del levantamiento realizado, así como la elaboración del diseño que se requiera, incluidos los componentes eléctrico, voz y datos, hidráulicos, entre otros; También, la entrega del presupuesto ajustado, incluidos los APUS debidamente avalados por la Interventoría necesarios para la ejecución de la Etapa 2. Así las cosas, el contratista de cada grupo deberá entregar lo siguiente, debidamente avalado por la interventoría:

- El presupuesto de obra para cada uno de los proyectos con su respectiva memoria de cálculo de cantidades de obra, análisis de precios unitarios nuevos y especificaciones técnicas constructivas nuevas debidamente revisadas y avaladas por la interventoría; sin exceder el valor total del presupuesto ofertado.

Nota: Los análisis de precios unitarios con los cuales se realice la propuesta no podrán modificarse en esta etapa de Diagnostico, y servirán de base para el presupuesto de obra.

-Los APU`s con base en los cuales se realice la propuesta. En el evento que surjan ítems no previstos estos deberán estar debidamente avalados por la interventoría.

- Revisión y ajuste de las especificaciones técnicas de los componentes que se requieran y entrega del documento definitivo que contenga las especificaciones técnicas ajustadas.

- Levantamiento del lugar de ejecución de las obras y/o intervenciones, entrega de los planos record de dicho levantamiento y demás planos que sean necesarios para la ejecución del proyecto. Los planos deberán incluir las nuevas obras o intervenciones a realizar en la infraestructura.

- Entrega de los resultados de los ensayos de laboratorio u otros tipos de ensayos realizados que sustenten y respalden el alcance de las intervenciones en cada una de las sedes priorizadas.

-Entrega de los conceptos emitidos por parte de los especialistas para los componentes que se requiera

- En el caso en que se deba generar un insumo técnico de diseño, se deberá entregar las memorias de cálculo debidamente suscritas, los planos, conceptos y la correspondiente Carta de Responsabilidad.

ETAPA 2: OBRA - MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES PRIORIZADAS POR LA ESAP

Para esta etapa, se encuentran contempladas las obras de mantenimiento y adecuación y/o reparación de las sedes priorizadas por la ESAP conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los **ANEXOS TÉCNICOS** del **GRUPO 1,** y de conformidad con las modificaciones que surjan con ocasión de las conclusiones y resultados de la Etapa 1, entre otras, las siguientes actividades **principales:**

- Demolición enchape pisos
- Reconstrucción parcial de pavimento rigido
- Reparación cielo raso en drywall
- Instalación cielo raso en drywall
- Mantenimientos muros
- Mantenimiento de Cubiertas
- Mantenimiento de sistemas hidrosanitarios.
- Mantenimiento sistema hidroneumático.
- Mantenimiento ascensor
- Mantenimiento aire acondicionado
- Mantenimiento general de planta eléctrica.
- Desmonte luminarias existentes
- Suministro e instalación de acometidas para aire acondicionado
- Suministro e instalación de tableros
- Desmonte puertas
- Desmonte cielo raso
- Desmonte y montaje puesto de trabajo existentes
- Suministro e instalación pisos
- Suministro e instalación enchape muros

- Suministro e instalación puntos eléctricos, y datos
- Instalación de acometidas
- Suministro e instalación puertas
- Suministro e instalación vidrios
- Suministro e instalación de luminarias
- Suministro e instalación puestos de trabajo
- Suministro e instalación de canaletas
- Suministro e instalación tejas y láminas para cubiertas
- Mantenimiento e Impermeabilización de fachadas
- Arregle de jardines y poda general de arboles
- Las demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

➢ **EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA**

El contratista deberá ejecutar las obras de mantenimiento y adecuación y/o reparación de las sedes priorizadas por la ESAP conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los **ANEXOS TÉCNICOS** del **GRUPO 1,** así como conforme a las modificaciones a éstas que sean aprobadas por la interventoría como resultado de la Etapa 1. Para ello, el contratista deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado para el proyecto, que resulte pertinente con la disponibilidad necesaria, hasta la entrega de cada proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y profesionales y la experiencia general y específica exigida.

El contratista de obra seleccionado deberá realizar la ejecución de las cantidades de obra, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos, con el fin de ejecutar y entregar estas con el cumplimiento administrativo, técnico, jurídico, financiero, contable, social y ambiental del objeto contratado.

El Contratista seleccionado para cada grupo, deberá implementar CUATRO (4) frentes de trabajo para la ejecución de las obras de cada Grupo dentro del plazo contractual y conforme al cronograma de actividades aprobado por la interventoría, para lo cual se sugiere la siguiente distribución de frentes:

Grupo 1

Frentes	Sedes	Etapa I - Tiempo de ejecución	Etapa II - Tiempo de Ejecucion
1	Bogota (sede central y Teusaquillo)	1 mes	2 meses
2	Fusagasuga		2 meses
3	Ibague		2 meses
4	Caldas - Villavicencio		2 meses

En consecuencia, el contratista deberá como mínimo:

- Realizar por su cuenta y riesgo, el objeto del presente contrato, sus anexos y todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones de este, de acuerdo con las prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, y en

cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR10, o que lo sustituya o modifique, y las demás normas vigentes y aplicables en la materia y a cada proyecto de cada Grupo.

- Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación y dentro del plazo de ejecución del contrato.
- Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- Implementar cuatro (4) frentes de trabajo para la ejecución de las obras de cada Grupo dentro del plazo contractual y conforme al cronograma de actividades aprobado por la interventoría.
- Asistir a los comités y/o reuniones que sean convocados por el Contratante o el supervisor técnico, o el Cliente del contratante (ESAP).
- Atender y entregar, en un término no superior a tres (3) días hábiles, las solicitudes e instrucciones solicitadas por el interventor y/o supervisor técnico y/o el contratante. Si dada la naturaleza de la información solicitada, recaudarla demanda más tiempo, las partes acordarán un plazo prudencial para su consolidación y entrega.
- Constituir, mantener y garantizar vigentes y presentar al Contratante las garantías, en los plazos y por los montos establecidos.
- Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal mínimo necesario, para la ejecución del Contrato, cumpliendo con la ley aplicable y garantizando el pago de salarios durante el periodo de vinculación del personal.
- Efectuar a su cuenta y riesgo la afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y administradora de riesgos de conformidad con la ley aplicable. Así mismo, deberá acreditar el pago de éstas cuando sea requerido por el contratante. En el evento que no se acrediten estos pagos, el contratante se abstendrá de realizar el pago de los honorarios correspondientes.
- Contar por su cuenta y riesgo con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del objeto del Contrato.
- Ubicar los bienes, equipos y materiales en el sitio previamente aprobado y acordado con el contratante y/o el Cliente del Contratante y encargarse a su cuenta y riesgo de ejercer la vigilancia sobre los mismos sin que haya lugar a reclamaciones al contratante por cualquier daño o robo.
- Avisar a las aseguradoras de las pólizas de seguros, de toda circunstancia que pueda ser tenida como modificación en el estado del riesgo y obtener un anexo modificatorio por medio del cual las aseguradoras acepten el evento y mantengan la cobertura.
- Gestionar por su cuenta y riesgo los escombros y residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución de las obras objeto del contrato con un gestor que cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales exigidas por la normatividad vigente para este tipo de actividades. Lo mismo aplica para los residuos derivados de los escombros denominados Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Entregar el proyecto apto para su uso, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos funcionales.
- Retirar a la finalización del contrato todos los residuos, herramientas, andamios, sobrantes, campamentos y demás elementos utilizados en obra, dejando el lugar completamente aseado y listo para su utilización, para la fecha acordad con el contratante. Los costos por el no retiro de estos elementos, podrán ser descontados por el contratante en la liquidación del contrato.
- Garantizar que las áreas verdes, vías, andenes y cerramientos sean entregados en igual forma en el estado en que se las encontró inicialmente, según Acta de Inicio, o en su defecto, en condiciones normales de utilización.
- Las demás actividades previstas según la naturaleza del contrato

➢ **RECIBO DEL SITIO DE LA OBRA**

El contratista conjuntamente con la interventoría procederá, inicialmente, a recibir el espacio físico a diagnosticar de cada una de las sedes de los **GRUPOS 1**, que se encuentran actualmente bajo la administración y vigilancia de la ESAP. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita, que contenga como mínimo lo siguiente:

- Ficha técnica del estado de las construcciones existentes
- Registro fotográfico
- Dejar marcadores físicos, mediante los cuales se puedan determinar las construcciones existentes especialmente con respecto a: los niveles y condiciones de alineamiento y verticalidad de estas.

➢ **DEMOLICIONES**

En caso de que se requiera ejecutar las demoliciones según el concepto técnico de la ETAPA 1, el contratista para su ejecución deberá realizar las siguientes actividades conjuntamente entre, el Contratista y la Interventoría:

- Definir el inventario de elementos a retirar, en el cual se especifique lo siguiente:

  ✓ Descripción del elemento y su procedimiento de demolición de tal manera que no se produzcan daños en las estructuras adyacentes.
  ✓ Cantidad.
  ✓ Destino o disposición final (se debe definir con el municipio la disposición de los escombros, a la escombrera municipal o al lugar que se determine para ello).
  ✓ Registro fotográfico del procedimiento.
  ✓ Acta de Autorización de la interventoría para proceder con el retiro o demolición, suscrita por las partes.

➢ **PROGRAMACIÓN DE OBRA**

El Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la Acta de selección, deberá presentar ante la interventoría la programación detallada de obra por cada frente de trabajo por cada proyecto de cada Grupo en Project o un programa similar, teniendo en cuenta la zona en que se va a desarrollar la obra, las condiciones naturales, geológicas, climáticas, en las pre-actividades a ejecutar deberá contemplar el suministro de insumos y transporte de estos, para ejecutar cada una de las actividades contractuales. Esta programación deberá ser aprobada por la interventoría y enviada a ENTerritorio para realizar las respectivas observaciones o en su defecto realizar la aceptación del cronograma propuesto.

➢ **CONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

El contratista deberá asumir el costo de los servicios públicos hasta que se suscriba Acta de entrega a satisfacción a la ESAP y ENTerritorio.

➢ **INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

El contratista deberá realizar la verificación, actualización y el diseño de las redes para tramitar ante el cliente la certificación de funcionalidad de cada uno de los puntos, y el diseño e iluminación deberá cumplir con el programa y estándares de calidad establecido para ello.

Todo lo relacionado con este componente deberá cumplir con la normativa vigente aplicable a la materia.

- **ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FINAL**

Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo, semanales y mensuales o cuando así lo requiera la Interventoría del contrato, conforme a los establecido en el manual de interventoría y supervisión de la entidad vigente y la entrega de las obras se realizará de la siguiente manera:

1. **Entrega de la obra:** Entrega física de los trabajos, a la Interventoría y posterior o simultáneamente a ENTerritorio y la ESAP, con actas según formatos señalados en el Sistema de Gestión Documental de ENTerritorio.
2. **Informe de Diagnóstico y elaboración de insumos técnicos de diseños necesarios para la ejecución del proyecto:** Deberá entregar 1 original y 2 copias del documento FINAL de la ETAPA I, que deberá contener como mínimo lo siguiente:
    - Descripción de las actividades ejecutadas.
    - Levantamiento del lugar de ejecución y entrega de los planos de dicho levantamiento y demás planos que sean necesarios para la ejecución del proyecto
    - Elaboración del diagnóstico de la ejecución de cada proyecto de cada Grupo
    - En el caso en que se deba generar un insumo técnico, se deberá entregar las memorias de cálculo debidamente suscritas, los planos, conceptos y la correspondiente Carta de Responsabilidad.

Los APU's con base en los cuales se realice la propuesta. En el evento que surjan ítems no previstos estos deberán estar debidamente avalados por la interventoría El presupuesto de cada proyecto con las cantidades de obra debidamente revisadas, sin exceder el valor total del presupuesto ofertado Entrega de los conceptos emitidos por parte de los especialistas para los componentes que se requiera

3. **Informe final:** Deberá entregar 1 original en físico y 2 copias del documento FINAL en medio magnético de la ETAPA 2 para cada Grupo, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Planos del proyecto eléctrico y/o hidrosanitario en los casos que aplique
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos del antes, durante y después
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas
- Certificaciones de calidad de materiales utilizados.
- Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social.
- Paz y Salvos de pagos a proveedores.
- Paz y salvo parafiscales.
- Recomendaciones generales.
- Manual de mantenimiento.

Plazo de entrega del informe final a la interventoría: Un (1) mes contado a partir de la terminación del plazo contractual.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE OBRA No.2220668
SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y SAFRID INGENIERIA SAS

NOTA 1: Teniendo en cuenta que la sede de la ESAP en la cual se ejecutará el proyecto se encuentra en funcionamiento, es necesario que el lugar donde se ejecuten los trabajos, así como los pasillos o lugares de tránsito para llegar al mismo, sean debidamente aseados diariamente.

NOTA 2: El informe final debe incluir las actividades ejecutadas, trámites ante las diferentes entidades que tengan que intervenir en la toma de decisión del proyecto, especificaciones técnicas y constructivas, cantidades de obra y presupuesto, planos y detalles, conclusiones, recomendaciones y memorias.

Las anteriores actividades se ejecutarán en marco del manual de supervisión e interventoría de la entidad vigente, al momento de suscripción del contrato.

- **ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS**

El Contratista deberá presentar al interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y especifica del siguiente **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** así:

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL GRUPO 1 - MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SIGUIENTES SEDES PRIORIZADAS POR LA ESAP: SEDE CENTRAL EN BOGOTÁ. D.C. CAN Y TEUSAQUILLO, SEDE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA, SEDE IBAGUÉ - TOLIMA; SEDE MANIZALES - CALDAS SEDE VILLAVICENCIO - META**

ETAPA 1: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS DE DISEÑOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS:

Cantidad	Rol a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación
				Como/En:	Número mínimo de proyectos	Requerimiento particular	
Uno (1)	Director de Proyecto	Ingeniero civil o Arquitecto, con posgrado en: Gerencia o Gestión de Proyectos o de Obras Civiles o de Construcción o afines	TRES (3) Años	Director o Gerente, en proyectos de: construcción o Adecuación de Edificaciones.	DOS (2)	Director o Gerente, en proyectos de: construcción o Adecuación de Edificaciones Institucionales.	50%
Uno (1)	Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico	DOS (2) Años	Ingeniero Eléctrico en proyectos de: construcción o adecuación de edificaciones	UNO (1)	N.A.	30%
Uno (1)	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil con posgrado en	DOS (2) Años	Especialista Hidrosanitario en proyectos de:	UNO (1)	N.A.	50%

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE OBRA No.2220668
SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y SAFRID INGENIERIA SAS

Cantidad	Rol a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación
				Como/En:	Número mínimo de proyectos	Requerimiento particular	
		Ingeniería: Sanitaria o Hidráulica o afines		consultoría o construcción o adecuación de edificaciones			
Uno (1)	Profesional de Costos y Presupuesto	Ingeniero civil o arquitecto	DOS (2) años	Profesional y/o Coordinador de costos y presupuesto en proyectos de: consultoría construcción o adecuación de edificaciones.	UNO (1)	N.A.	50%
Uno (1)	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil con posgrado en Ingenieria Ambiental o afines	DOS (2) años	Especialista Ambiental en proyectos de: consultoría o construcción o adecuación de edificaciones	UNO (1)	N.A.	50%
Uno (1)	Ingeniero Electromecánico	Ingeniero Electromecánico	DOS (2) años	Ingeniero electromecánico en proyectos de: consultoría o construcción o adecuación de edificaciones	UNO (1)	N.A.	20%
Uno (1)	Dibujante	Dibujante lineal o delineante de arquitectura	UNO (1) año	N.A.	N.A.	N.A.	50%

ETAPA 2: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES PRIORIZADAS POR LA ESAP GRUPO 1

Cantidad	Rol a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación
				Como/En:	Número mínimo de proyectos	Requerimiento particular	
Uno (1)	Director de Proyecto	Ingeniero civil o Arquitecto, con posgrado en: Gerencia o Gestión	TRES (3) Años	Director o Gerente, en proyectos de: construcción o	DOS (2)	Director o Gerente, en proyectos de: construcción o Ade-	30%

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE OBRA No.2220668
SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y SAFRID INGENIERIA SAS

Cantidad	Rol a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación
				Como/En:	Número mínimo de proyectos	Requerimiento particular	
		de Proyectos o de Obras Civiles o de Construcción o afines		Adecuación de Edificaciones.		cuación de Edificaciones Institucionales.	
Cuatro (4)	Residente de Obra.	Ingeniero civil o Arquitecto	DOS (2) años	Residente de obra en proyectos de: construcción o Adecuación o de Edificaciones.	UNO (1)	N.A.	100%
Un (1)	Maestro	Técnico o tecnólogo en obras civiles	DOS (2) años	Maestro de Obra en obras civiles	N.A.	N.A.	50%
Uno (1)	Especialista HSEQ	Ingeniero o arquitecto con postgrado en calidad o sistemas integrados de gestión (HSEQ), ambiental y/o afines.	DOS (2) años	Especialista HSEQ encargado de salud, seguridad, medio ambiente y calidad en proyectos de: construcción o Adecuación o ampliación de Edificaciones	UNO (1)	N.A.	25%
Tres (3)	Técnico Electricista	Técnico o tecnólogo en electricidad o redes eléctricas.	DOS (2) años	Técnico o tecnólogo en electricidad o redes eléctricas en proyectos de construcción o adecuación de Edificaciones	UNO (1)	N.A.	40%
Cuatro (4)	Técnico PGIO	Técnico o tecnólogo en Seguridad industrial y Salud Ocupacional o Seguridad y salud en el trabajo.	DOS (2) años	Técnico o tecnólogo en Seguridad industrial y Salud Ocupacional o Seguridad y salud en el trabajo en proyectos de: construcción o Adecuación de Edificaciones	N.A.	N.A.	100%
Uno (1)	Técnico PGIO	Técnico o tecnólogo en Seguridad industrial y Salud Ocupacional o Seguridad y salud en el trabajo.	DOS (2) años	Técnico o tecnólogo en Seguridad industrial y Salud Ocupacional o Seguridad y salud en el trabajo en proyectos de: construcción o Adecuación de Edificaciones	N.A.	N.A.	50%

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE OBRA No.2220668
SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y SAFRID INGENIERIA SAS

Cantidad	Rol a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación
				Como/En:	Número mínimo de proyectos	Requerimiento particular	
Uno (1)	Ingeniero Electromecánico	Ingeniero Electromecánico	DOS (2) años	Ingeniero electromecánico en proyectos de: consultoría o construcción o adecuación de edificaciones	UNO (1)	N.A.	5%
Uno (1)	Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico	DOS (2) Años	Ingeniero Eléctrico en proyectos de: construcción o adecuación de edificaciones	UNO (1)	N.A.	10%
Uno (1)	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil con posgrado en Ingeniería Ambiental o afines	DOS (2) años	Especialista Ambiental en proyectos de: consultoría o construcción o adecuación de edificaciones	UNO (1)	N.A.	5%

NOTA 1: En cumplimiento del artículo 12 de la ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.

Para los demás profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7. del Decreto 1083 de 2015 la Experiencia Profesional, se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato del **Grupo 1** es de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, discriminado por etapas de la siguiente manera:

GRUPO	PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		
	ETAPA 1: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS DE DISEÑOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DEL GRUPO 1	**ETAPA 2:** ETAPA DE OBRA - MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES PRIORIZADAS POR LA ESAP PARA LOS PROYECTOS DEL GRUPO 1	**TOTAL**
1	1 MES	2 MESES	3 MESES

El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de **perfeccionamiento** *-que se dan con la suscripción de los mismos por las partes-* y de **ejecución** *–que se dan con Expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las Garantías-* del contrato.

Nota 1: Para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de cada grupo será necesario el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Nota 2: Las Etapas 1 y 2 del Grupos 1 tendrán actas de inicio independientes y se deben entregar los cronogramas de cada etapa para cada proyecto para aprobación de la interventoría previo a la firma del acta de inicio de cada una de ellas.

Nota 3: Si dentro del desarrollo del contrato se suspende el mismo, el contratista no recibirá ningún pago mientras esté vigente la suspensión.

Nota 4: La ejecución del contrato se encuentra condicionada al plazo establecido para cada etapa. Por lo anterior, cualquier suspensión o prórroga del contrato imputable al contratista, que afecte los plazos previstos para el contrato no generarán pagos adicionales a los pactados.

Nota 5: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio del contrato. El tiempo que transcurra entre el acta de terminación de la etapa 1 y la firma del acta de inicio de la etapa 2, no se entenderá como tiempo del contrato y no se cancelará ninguna suma adicional a las establecidas en el valor del contrato. Teniendo en cuenta que todas las etapas del proyecto contemplan entregables, el contratista deberá hacer entregas parciales las cuales deberán ser establecidas en los cronogramas iniciales de cada etapa, los cuales deben ser aprobados por la Interventoría previo al inicio de cada etapa y puesto a consideración de ENTerritorio.

PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA. La ejecución de los Contratos se encuentra condicionada a la vigencia del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL No. 221015 (ENTerritorio)/ 1085-2021 (ESAP). En caso de que dicho Contrato interadministrativo finalice, esta circunstancia se entenderá por cumplida y los contratos derivados para cada uno de los lotes o grupos se darán por terminados anticipadamente en la fecha de terminación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL No. 221015 (ENTerritorio)/ 1085-2021 (ESAP); situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de los Contratistas, salvo aquellos efectivamente causados y aprobados por la interventoría y/o supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición. El contrato Interadministrativo tiene fecha de terminación 2 de septiembre de 2022.

EL CONTRATISTA conoce y acepta que, si durante la ejecución del Contrato de Consultoría ocurren circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del mismo, se deberá dar por terminado el Contrato de Consultoría y se pagará al consultor los productos efectivamente ejecutados, aprobados por el interventor con el visto bueno de ENTerritorio, de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado previamente a la Interventoría, pago que se realizará previa aprobación del interventor con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por cualquier situación constitutiva de Evento Eximente de Responsabilidad.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** desarrollará sus actividades en:

Grupo	SEDES	LUGAR DE EJECUCIÓN

1	1) Sede Bogotá. D.C.; 2) Sede Fusagasugá, Cundinamarca; 3) Sede Ibagué, Tolima; 4) Sede Manizales, Caldas; 5) Sede Villavicencio, Meta	Bogotá. D.C. Can - Calle 44 No. 53-37; Teusaquillo Calle 35 # 14-30 Fusagasugá, Cundinamarca - Carrera 2 No. 20-02 Ibagué, Tolima- Calle 33 No. 8a-50 Manizales, Caldas-Calle 64 A No.30-29 Villavicencio, Meta Cl. 34 #32-16

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.719.848.280,79) M/CTE valor ofertado, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: ENTerritorio cuenta para la ejecución del presente contrato, con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2575	25/03/2022	$ 39.852.265,81
2576	25/03/2022	$ 1.744.035.613,86
2577	25/03/2022	$ 18.795.018,71
2578	25/03/2022	$ 689.045.604,73

SEXTA: FORMA DE PAGO. ENTerritorio pagará al contratista de cada uno de los grupos el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

ETAPA 1: DIAGNÓSTICO PARA EL PROYECTO GRUPO 1

ENTerritorio efectuará un (1) único pago por el cien por ciento (100%) del valor de la Etapa 1, previo recibo a satisfacción de los Informes de Diagnostico e Insumos entregados por parte del contratista debidamente aprobados por la interventoría y avalados por parte de ENTerritorio y la ESAP.

ETAPA 2: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA DEL PROYECTO: EJECUCION DE MANTENIMIENTOS Y/O ADECUACIONES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR LA ESAP –GRUPO 1

ENTerritorio efectuará pagos parciales, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor de la etapa 2, aplicado a las actas parciales de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada de la factura, avance de obra según Acta de recibo parcial y balance presupuestal y memorias de cantidades de obra suscrita por el contratista de obra e interventoría, contemplados en el plazo correspondiente al periodo de cobro y las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el supervisor del contrato.

El último pago del contrato de obra correspondería al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto de la ETAPA 2, se pagará una vez se haya liquidado el contrato de obra, previa suscripción del acta de liquidación del contrato de obra por parte del contratista de obra

y ENTerritorio, previo al recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría y supervisión de ENTERRITORIO de todos los productos y entregables de la ETAPA 2 y suscripción del Acta de terminación de contrato y el Acta de entrega y recibo final del objeto contractual), así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas. La solicitud de pago de este 10% deberá ir acompañada de la factura, informe de avance de obra Acta de recibo parcial y balance presupuestal y memorias de cantidades de obra y las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el supervisor del contrato.

NOTA: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio aplicará las retenciones a que haya lugar.

NOTA *: La documentación presentada para el pago deberá cumplir con los formatos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de ENTerritorio al momento en que se presente la factura.

SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PAGO. El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

   a. Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
   b. La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
   c. La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor o interventor.
   d. El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
   e. Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
   f. En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión o interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Supervisor o interventor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Sistema de pago:

El sistema de pago para la **Etapa 1 de los Grupos 1** es por es por **precio global fijo sin fórmula de ajuste.** En consecuencia, el precio previsto en los numerales 6.3.2.1.1 y 6.3.2.2.1 respectivamente, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de esta etapa 1 para cada grupo. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, el IVA, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Contratista; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de cada contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato correspondiente. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El sistema de pago para la Etapa 2 de los Grupos 1 es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. El valor definitivo de esta etapa será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y recibidas por la interventoría a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos para el respectivo ítem según los precios presentados por el contratista. El contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, imprevistos, transporte y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a ENTERRITORIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista de obra declara y acepta que conoce la zona en que se va a desarrollar la obra, las condiciones naturales, geológicas, climáticas, y de orden público, entre otras.

Por lo anterior, es responsabilidad del contratista de obra basado en su experiencia y experticia advertir oportunamente los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la construcción existente, so pena de que ser asumidos íntegramente por éste, toda vez que el contratista se encuentra obligado a realizar una etapa de diagnóstico y elaboración de los insumos técnicos necesarios para el proyecto.

En este orden de ideas, el contratista será responsable por las fallas o defectos que se produzcan en los trabajos que realice en el marco de la ejecución del contrato. Así mismo, las omisiones o errores en la oferta del contratista de obra seleccionado en el cálculo de la mano de obra, materiales, rendimientos de maquinarias y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, ENTERRITORIO no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Interventoría.
4. Informar por escrito al Interventor del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
5. Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
6. Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
7. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
9. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos,

tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

11. Realizar los trámites para la obtención de todos los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.
12. Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Objeto Contractual, cumpliendo con la normatividad correspondiente.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases contractuales, evitando dilaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la interventoría.
15. Mantener el personal de vigilancia, garantizando las medidas de seguridad en el predio y/o área donde se ejecutarán las obras
16. Permitir que ENTerritorio, y la interventoría tengan acceso al sitio donde se ejecutarán los trabajos, a los equipos y al personal a cargo de la ejecución del contrato.
17. Establecer un sistema de revisiones y auditorías, para garantizar que el trabajo sea desarrollado en relación con los requerimientos de seguridad que apliquen al trabajo.
18. Proporcionar y utilizar equipos de seguridad (primeros auxilios, extinguidores de incendio, entre otros.) del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales para el tipo de actividad a desarrollar, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del Contratista suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de los equipos y elementos de protección personal que se deberán usar durante la ejecución del contrato.
19. Garantizar que el área de trabajo quede limpia y aseada todos los días al terminar las labores.
20. Ejecutar el proyecto con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, los cuales serán suministrados y utilizados por cuenta y riesgo del contratista.
21. Ejecutar la obra poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma, contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, así como también las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, por lo que, cualquier daño será imputable al contratista.
22. Implementar y ejecutar el PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA – PAPSO, debidamente avalado por la Interventor.
23. Aplicar en caso de discrepancia entre los estándares, normas o especificaciones indicadas por ENTerritorio o el interventor y las incluidas en el “Documento de Planeación”, aquellas que sean más convenientes técnica y financieramente para los fines del proyecto.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al Acta de selección del contrato y previa suscripción del acta de inicio, presentar las hojas de vida a la interventoría para su respectiva aprobación, así como el correspondiente cronograma para cada proyecto de cada Grupo que incluya la totalidad de las actividades contempladas en el alcance contractual, las cuales deberán ser ejecutadas dentro del plazo del Contrato. Así mismo, deberá entregar Flujo de Fondos y PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO para la ejecución de cada Grupo
2. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, presentar para revisión y aprobación de la interventoría, los Planes Complementarios para el proyecto, los cuales consisten en: Plan de Calidad, Plan de Seguridad y

Salud en el Trabajo, Plan de Gestión de Riesgos, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Gestión Social, Protocolo de Bioseguridad.

3. Cumplir con los planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del Interventor y avalado por ENTerritorio, los cuales son obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de ENTerritorio o del comité técnico. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para ENTerritorio. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.
4. Tener en cuenta la ubicación del sitio donde se desarrollarán las obras, las condiciones logísticas, naturales, geológicas, sociales, de seguridad, de orden público y transporte propias de la región; para la presentación de la oferta, la programación de obra y el suministro de insumos.
5. Hacer un estricto control del cumplimiento de los “Protocolos de Bioseguridad”, implementados al interior del proyecto, como medida contingente para el manejo, control y prevención de la Pandemia COVID-19, dicho control deberá realizarse durante el plazo contractual vigente, a través del Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente incluido en el personal mínimo requerido del presente documento de “Caracterización de la necesidad”.
6. Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total de las obras para las cuales fue aceptada su oferta, como base para lograr las condiciones técnicas óptimas.
7. Adelantar todas las gestiones, trámites y obtención de permisos y/o licencias (si aplica), entre otras, la licencia para la disposición final de escombros, la conexión de puntos funcionales de servicios públicos de energía y agua potable, entre otras; requeridas para el inicio, ejecución y liquidación del proyecto ante las entidades respectivas.
8. Realizar las adecuaciones técnicas requeridas para la conexión de las provisionales de los servicios de agua potable y energía, y al finalizar la obra, obtener los Paz y Salvos de las empresas de servicio público a que haya lugar para la liquidación del contrato.
9. Iniciar las actividades previa autorización escrita de la Interventoría, en la cual se definirá el alcance del trabajo por ejecutar y se incluirá la aprobación de los métodos propuestos para hacerlo. Tal autorización no exime al contratista de su responsabilidad por las operaciones aquí señaladas, ni del cumplimiento de estas especificaciones y de las condiciones pertinentes establecidas en los documentos del contrato.
10. Realizar las actividades de protección necesarias para garantizar la estabilidad de las obras, así como el cerramiento de las obras, si aplica.
11. Destinar personal calificado y apto para cada una de las actividades específicas de la obra.
12. Suscribir la respectiva modificación contractual, en el evento que, durante la ejecución de las obras, surja la necesidad de realizar un cambio de especificación técnica, obras adicionales o modificaciones al contrato, que impliquen reconocimientos económicos para el contratista y/o mayor tiempo de ejecución.
13. Implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del contrato o cuando el proyecto lo amerite, ello para dar cumplimiento al cronograma de obras en el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
14. Trabajar en todos los frentes que hacen parte del alcance del proyecto[1] y ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por la interventoría, de manera que logre ejecutar la totalidad del contrato en el tiempo pactado. Para lo anterior, el contratista deberá mantener al personal requerido en cada frente de obra de manera simultánea.

[1] Cada Grupo debe contar como mínimo con tres (3) frentes de trabajo

15. Entregar a la interventoría todos los documentos generados durante la ejecución del contrato (Productos, informes preliminares, de ejecución y finales, informes de elaboración, actualización, ajuste y modificación de estudios y diseños, planos, especificaciones, manuales de funcionamiento y de mantenimiento, entre otros.) para concepto y aprobación, en los tiempos previstos como requisito para el inicio, ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, los entregables propios de cada etapa.
16. Garantizar que las áreas aferentes de intervención queden en las mismas condiciones en que fueron recibidas; y en el evento que por procesos constructivos de las obras objeto del contrato, se presente deterioro y/o afectación de algún espacio construido, el contratista de obra deberá realizar las respectivas reparaciones, por sus propios medios y con sus recursos; es decir, sin derecho a presentar ningún tipo de reclamación y/o solicitud de reconocimiento adicional por parte de ENTerritorio.
17. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o ENTerritorio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
18. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro por ocasión de la ejecución de las obras.
19. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la obra
20. Presentar un programa de suministros, insumos y equipos detallado.
21. Presentar el “Plan de aseguramiento de la calidad de la obra”, el contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción bajo el enfoque de gestión de calidad, conforme a la norma NTC-ISO 10005:2018.
22. Presentar un documento en el que se indique el organigrama general del proyecto, las funciones y las responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
23. Ejecutar los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, cronograma y las condiciones técnicas especificadas aprobadas por la interventoría.
24. Disponer de personal independiente en cada frente, así como, los frentes necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el constructor y aprobado por la interventoría.
25. Cumplir con el mecanismo de revisión, recibo y entrega de la obra ejecutada a entera satisfacción y la entrega inventariada por espacios, entrega de manuales, garantías, planos récord, capacitaciones, entre otras.
26. Cumplir con los mecanismos de comunicación para el trámite de solicitudes de ajustes o garantías de post-construcción y estabilidad.
27. Presentar a la Interventoría dentro de los plazos establecidos, los informes semanales, mensuales y el informe final del contrato, acorde con lo requerido en el “Manual de Supervisión e Interventoría” (MMI002) de ENTerritorio vigente, adicionalmente deberá entregar los informes que solicite el Interventor.
28. Programar y realizar un comité de obra semanal, en el sitio de ejecución del proyecto, con la asistencia de los Directores de Obra e Interventoría; en el cual se traten los aspectos relevantes de orden técnico, administrativo, financiero, presupuestal, seguridad y salud en el trabajo, y medio ambiente. En caso de requerirse la asistencia de los profesionales especialistas aprobados, deben citarse para tratar el tema correspondiente.
29. Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, equipos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. Será por cuenta del Contratista de Obra el suministro de los elementos de seguridad para su personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios.
30. Entregar las obras a la interventoría y a ENTerritorio, garantizando que sea apta para su uso inmediato, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos funcionando. De ser necesario, el constructor en coordinación con el interventor deberá adelantar el respectivo trámite de conexiones definitivas ante las empresas prestadoras de los servicios públicos.
31. Entregar a la interventoría y a ENTerritorio los productos de las ETAPAS 1 y 2 y suscribir el “Acta de entrega y recibo final del

objeto contractual" (F-GG-16) con sus respectivos anexos como mínimo los siguientes documentos: Manual de mantenimiento, uso y conservación, Planos récord con el alcance definitivo de obra, Memorias obras ejecutadas, Certificaciones de Empresas Públicas, respecto al cierre de las provisionales de los servicios públicos.

32. Atender la totalidad de las observaciones que eventualmente formule la ESAP en calidad de cliente y beneficiario de las obras. Por lo anterior, el contratista es solidario en atender los requerimientos que realice la interventoría y la supervisión del proyecto previo y posterior a la entrega definitiva del producto al Cliente.
33. Entregar lo contenido en el punto ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FINAL.
34. El Contratista deberá garantizar la ejecución de las obras bajo el estricto cumplimiento de la normatividad que aplique para el proyecto (NTC4595 – NSR-10 – Norma RAS, entre otras) y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue.
35. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.
36. El Contratista deberá mantener el lugar del proyecto aseado diariamente, así los pasillos o lugares de tránsito para llegar al mismo.
37. Las demás solicitadas por la Interventoría y por ENTerritorio requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
38. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
39. Adecuación o señalización al sitio de la obra
40. Llevar una bitácora de la ejecución, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta etapa. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director, los profesionales que intervienen en la consultoría, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de ENTerritorio.
41. Las demás solicitadas por la Interventoría y por ENTerritorio requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9.3. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO.

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión del contrato será ejercida por la Interventoría que será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, que se encuentra vigente, las Reglas de Participación y el Contrato.

El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de ENTerritorio, el cual hacer parte integral del presente documento y del contrato.
La designación y notificación del supervisor la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico "Información presupuestal", módulo de asignaciones para el seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA GRUPO 1

Tipificación del riesgo	% de amparo	Vigencia
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más a partir de la firma del acta de inicio
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la firma del acta de inicio
Calidad de los Bienes y Elementos que entregue el contratista	5% del valor del contrato	Vigente por un (1) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por UN (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra.
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del contrato	Vigente por dos (02) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra

Nota 1: El contratista deberá incluir como beneficiarios dentro de las garantías a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: 5.2. Cuantía y ocurrencia. En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

10.2. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

• **Cláusula penal de apremio:** 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
• **Cláusula penal pecuniaria**: 30 % del valor del contrato.

SEGUROS DE DAÑOS PARA GRUPO No. 01: Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de **ENTerritorio**, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratista y subcontratistas	Sin Sublímite
Gastos Médicos	50 millones persona, 200 millones evento
Contaminación ambiental	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite.

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y cargarlas en la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por **ENTerritorio**. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de **ENTerritorio**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el **ENTerritorio** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En la póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando **ENTerritorio** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a **EL CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. **ENTerritorio** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del contrato, sin exceder del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del mismo.

DÉCIMA CUARTA: COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIONES. En caso que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre parcial o total del Contrato que proceda al momento en que surja la necesidad de la compensación.

DÉCIMA QUINTA: MAYORES PERMANENCIAS DE LA INTERVENTORÍA EN OBRA. Cuando por causas imputables al contratista de obra se deba prorrogar el contrato de interventoría, los costos de interventoría de dicha prórroga serán asumidos por el contratista de obra.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento

total o parcial del contrato, que sea atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTERRITORIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta El 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución o del incumplimiento. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a ENTERRITORIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo la que origina la causación y efectividad de la misma. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada.

ENTERRITORIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

Nota: Las anteriores cláusulas se incluirán sin perjuicio de las que se establecen en el Anexo 5 Condiciones Contractuales, de los Términos y Condiciones.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes, **ENTerritorio** procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; **b)** Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; **c)** Por el cumplimiento del objeto del contrato; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato; **e)** Cuando **EL CONTRATISTA** no permita el ejercicio de la Supervisión por parte de **ENTerritorio** o no acoja las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas; **f)** Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a **ENTerritorio** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **ENTerritorio** por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que **EL CONTRATISTA** por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **ENTerritorio**.

DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias: **a)** Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. **b)** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas y **c)** Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

VIGESIMA: ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. ENTerritorio procederá a la liquidación del contrato mediante la suscripción de la respectiva de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, Versión 01), en el Capítulo VIII, numeral 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad.

Acta de Liquidación Contractual: Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 vigente, en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato ENTerritorio procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que el contrato es de tracto sucesivo. Una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la Supervisión, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como la garantía única en tiempos y coberturas específicas.

Acta de inicio del contrato: Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del Contrato por las partes, b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía del contrato c) Aprobación por parte de la Supervisión designada por ENTerritorio, de las hojas de vida del personal requerido d) suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría.

PARÁGRAFO. - Cumplidos los requisitos previstos anteriormente, la negativa o retraso por parte del Interventor al inicio a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENTerritorio**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **ENTerritorio** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **ENTerritorio**. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las

obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de **ENTerritorio**. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a **ENTerritorio** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de **ENTerritorio** y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

VIGÉSIMA TERCERA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de **ENTerritorio** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **ENTerritorio** con ocasión de la celebración y ejecución del contrato incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso.

VIGÉSIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de **ENTerritorio**.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, tales como Documento de Planeación, anexos, propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA**, las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de **ENTerritorio**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **ENTerritorio**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

TRIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo de **ENTerritorio**, deberá existir autorización expresa y escrita por su parte, según sea el caso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
2. Cuando la información sea solicitada por **ENTerritorio**.
3. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **ENTerritorio** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.
4. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **ENTerritorio**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **ENTerritorio** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
5. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
7. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
8. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "*información confidencial o privilegiada*", corresponde a la información que entrega **ENTerritorio** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA TERCERA: PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al interventor del contrato las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la Interventoría del Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en los Numerales 49, 50, 51 y 52 del Manual de Contratación de **ENTerritorio**.

TRIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el Contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **ENTerritorio**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón a las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, u otros materiales preparados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de ENTerritorio y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

TRIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de **ENTerritorio** es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

TRIGÉSIMA NOVENA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este.

CUADRAGÉSIMA: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, **EL CONTRATISTA** es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar del proyecto o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos del presente Contrato y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que forman parte integral del mismo.

Elaboró: Ingrid Johanna Rincón Correa / Abogada Líder de Soluciones / Grupo Procesos de Selección

V.º B.º: José Carlos Suarez Andrade / Gerente / Grupo Procesos de Selección

PARA VERIFICACION DE LA ENTIDAD:

CONTRATO ENTRE CONSORCIO DISAF 2018 Y USPEC

CONSECUTIVO RUP No. 68

Mantenimiento general recurrente de la infraestructura física del primer grupo y atención a los ERON a cargo del INPEC (Grupo 9).

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

El ingeniero YOHAN CAMILO JIMÉNEZ ZUBIETA identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.485.282 de Bogotá y Matricula profesional No 25202-440664 se desempeñó como RESIDENTE DE OBRA desde el 02 de MARZO de 2020 al 10 de DICIEMBRE de 2020, en el siguiente proyecto:

Contratante:	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC,
Contrato de Obra:	229 DE 2019
Objeto:	Mantenimiento general recurrente de la infraestructura física del primer grupo y atención a los ERON a cargo del INPEC (Grupo 9).
Valor total del contrato:	SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEIS PESOS ($747.650.006.oo) M/CTE.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de abril de 2023.

MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA.
C.C No: 1.082.774.968 de San Agustín
Representante Legal
SAFRID INGENIERÍA S.A.S
NIT: 900.520.848-4

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CELEBRADO**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTION CONTRACTUAL (E)

CERTIFICA:

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, con NIT. Número: 900.523.392-1, suscribió el siguiente contrato:

Contrato Número:	**229 DE 2019**
Tipo de Contrato:	**DE OBRA**
Nombre del Contratista:	**CONSORCIO DISAF 2018**
Identificación del Contratista:	**NIT. Número: 901.325.386-1**
Objeto del Contrato:	**Mantenimiento general recurrente de la infraestructura física del primer grupo y atención a los ERON a cargo del INPEC (Grupo 9).**
Valor Inicial :	**SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($669.787.580.oo).**
Plazo de Ejecución:	**El plazo para la ejecución del objeto contractual se establece de acuerdo con el grupo, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato junto con a interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de uno y otro contrato, como se muestra a continuación:** **ETAPA — PLAZO** **I - PRE CONSTRUCCIÓN — 15 DÍAS** **II- CONSTRUCCIÓN — SEGÚN EL GRUPO** **III- CIERRE DEL PROYECTO — 15 DÍAS**
Acta de Suspensión (3 de abril de 2020):	**Suspender temporalmente la ejecución del Contrato No.229 de 2019, por un término de once (11) días calendario, es decir, desde el 3 de abril hasta el 13 de abril de 2020.**
Acta de Reinicio del Contrato (16 de julio de 2020):	**Reiniciar la ejecución del contrato de obra No.229 de 2019, a partir del 16 de julio de 2020, quedando con un plazo de ejecución hasta el 13 de noviembre de 2020.**
Acta de Suspensión (10 de noviembre de 2020):	**Suspender temporalmente la ejecución del Contrato No.229 de 2019, por un término de siete (07) días calendario, es decir, desde el 10 de noviembre y hasta el 16 de noviembre de 2020.**
Acta de Reinicio del Contrato (17 de noviembre de 2020):	**Reiniciar la ejecución del contrato de obra No.229 de 2019, a partir del 17 de noviembre de 2020, quedando con un plazo de ejecución hasta el 20 de noviembre de 2020.**
Otrosí No.1 de Prórroga No.1 Adición No.1:	**PRORROGAR: El plazo del contrato de Obra No.229 de 2019, hasta el 10 de diciembre de 2020.**

	ADICIÓN: Al contrato de Obra No.229 de 2019 por el valor de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($77.862.426.oo) M/CTE., para un valor total del Contrato de Obra No.229 de 2019 de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEIS PESOS ($747.650.006.oo) M/CTE.
Fecha de Suscripción del Contrato:	**4 DE OCTUBRE DE 2019**
Fecha de Inicio:	**2 DE MARZO DE 2020**
Fecha de Terminación:	**10 DE DICIEMBRE DE 2020**
Estado Actual del Contrato:	**LIQUIDADO**

Verificada la documentación existente en la carpeta contractual, se registra:

	SI	NO	Tipo de Sanción o Multa (si aplica)
Multas		X	
Sanciones		X	

Observaciones**:**

ÁREAS:
•Sincelejo: Área intervenida Cubierta:1.015m2
•Magangué: Área intervenida Cubierta:165m2
•Corozal: Área intervenida Cubierta:234 m2
Área intervenida Cubierta Total: 1.414 m2
CALIDAD DEL SERVICIO: Excelente
- El bien inmueble donde se ejecutó el contrato NO fue declarado bien de interés cultural. (Ver anexo Bienes de interés cultural a 2022)
- LAS SEDES INTERVENIDAS FUERON:
- Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Sincelejo EPMSC SINCELEJO - Departamento de Sucre
Actividades representativas:
•Mantenimiento pabellón 4.
•Construcción de celda primaria.
•Mantenimiento pabellón A.
•Mantenimiento zona administrativa.
•Intervención de áreas exteriores en actividades eléctricas.
- Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Magangué EPMSC MAGANGUE - Departamento de Bolívar
Actividades representativas:
•Mantenimiento y ampliación del área de Rancho

- Establecimiento de reclusión especial de corozal ERE COROZAL - Departamento de Sucre
Actividades representativas:
- Mantenimiento área del Rancho
- Mantenimiento habitación aislamiento
- Mantenimiento oficinas y área administrativa
- Mantenimiento recepción de guardia y baño
- Mantenimiento eléctrico, luces exteriores e interiores del área de guardia y pasillo.
- Mantenimiento de cubierta
- Instalación de tanque elevado.

Para más información ver anexo 2 Acta de liquidación Cto. 229/2019.
Se adjunta lista de bienes de Interés Cultural.

La anterior información fue suministrada y avalada por el Arquitecto Giovanny Felipe Ortiz de la Dirección de Infraestructura mediante correo del 11 de febrero de 2011

La presente certificación se realiza con base en la información que reposa en el expediente contractual No.229-2019

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Eduin Cuenca R.

EDUIN ESNEYDER CUENCA RODRÍGUEZ
Director de Gestión Contractual (E)

Proyectó: Homayra Sánchez- Técnico Administrativo. *HS*
Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez - Coordinadora Grupo Contractual.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que el Ingeniero YOHAN CAMILO JIMENEZ ZUBIETA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.485.282 de Bogotá, se desempeñó como **RESIDENTE DE OBRA** desde el 19 de OCTUBRE de 2021 al 5 de AGOSTO de 2022, en el siguiente proyecto:

Contratante:	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Contrato de Obra:	SCJ-1554-2021
Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE EQUIPOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES ADMINISTRADA POR LA SDSCJ.
Valor total del contrato:	DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.408.656.037,00)

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 9 días del mes de junio de 2023.

MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA.
C.C No: 1.082.774.968 de San Agustín
Representante Legal
SAFRID INGENIERÍA S.A.S
NIT: 900.520.848-4

SCJ-1554-2021

CONTRATO DE OBRA	
SCJ-LP-002-2021	
NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-1554-2021 FECHA: 30 de septiembre de 2021**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Distrital No. 244 de 2021
ORDENADOR DEL GASTO	**ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**
CÉDULA	79.731.272 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	**SAFRID INGENIERIA SAS**
NIT	900.520.848-4
REPRESENTANTE LEGAL	**MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.082.774.968 de San Agustin
REGIMEN TRIBUTARIO	**NO DECLARANTE DE IVA ( ) DECLARANTE DE IVA (X)**

CONSIDERACIONES: 1. Que el Plan Distrital de Desarrollo –PDD- "Un nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"-2020-2024 tiene dentro de sus diferentes propósitos el establecer las condiciones para el buen gobierno de la ciudad orientado a consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano, razón de ser de la acción pública. Entre las metas proyecto del Plan Distrital de Desarrollo se encuentra "Suministrar a 19,381.00 personas sindicadas elementos que permitan garantizar sus derechos humanos y mejorar sus condiciones durante la privación de la libertad". **2**. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del Orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se proveerán los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, y que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá. **3.** Que la Subsecretaria de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia presentó estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de selección cuyo objeto consiste en: *"**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE EQUIPOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES ADMINISTRADA POR LA SDSCJ*". **4.** Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por LA SECRETARÍA y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, se llevó a cabo el proceso de Selección No. SCJ-LP-002-2021, en la modalidad de Selección por Licitación Pública, en armonía con el Decreto 1082 de 2015. **5.** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 939 del 28 de julio de 2021 del proyecto de inversión 7765, del concepto "Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá" del rubro presupuestal No. 3-3-1-16-03-47-7765-000, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría. **6.** Que de acuerdo con el informe de evaluación y ponderación efectuado por el Comité Evaluador, una vez evaluadas las observaciones presentadas por los oferentes en audiencia de adjudicación, se recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Licitación Pública SCJ-LP-002-2021, al proponente **SAFRID INGENERÍA SAS**, identificado con el Nit No. 900.520.848-4, representado legalmente por el Señor **MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.774.968 hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.553.671.237) incluido AIU,** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual, dado que el proponente se encuentra habilitado, cumple con las exigencias técnicas, jurídicas, financieras, de conformidad con la evaluación y obtuvo como calificación el mayor puntaje, es decir **98.29** puntos. **7**. Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 0464 del 23 de septiembre de 2021, el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, adjudicó el proceso de selección por Licitación Pública N° SCJ-

LP-002-2021, cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE EQUIPOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES ADMINISTRADA POR LA SDSCJ"*, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de conformidad con la evaluación y calificación establecidos en el pliego de condiciones al proponente **SAFRID INGENERÍA SAS. 8.** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE EQUIPOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES ADMINISTRADA POR LA SDSCJ"*

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Las obras de mantenimiento objeto del presente proceso, tienen como fin atender la Cárcel Distrital, en lo que respecta a la ejecución de obras de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia, correspondientes al saneamiento básico, reparaciones locativas, para el mejoramiento general de la Cárcel Distrital, actividades que se enmarcan en el artículo 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual de expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual dispone que: "*Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.*" (…) El alcance de las actividades de obra contempla una etapa preliminar de análisis de cada una de las intervenciones, que consiste en la verificación de los inmuebles; dicho análisis deberá levantarse en una ficha de visita en la que se describirán las obras identificadas y la priorización de cada una de ellas (SEGÚN PRIORIZACIÓN ENTREGADA POR LA CARCEL DISTRITAL), ítems, memorias de cantidades de obra levantadas, presupuesto de obra y el correspondiente registro fotográfico, el aval de la administración del equipamiento, la aprobación del interventor del contrato y el visto bueno del supervisor del contrato. Dichas actividades deben costearse por parte del contratista de obra dentro de sus gastos administrativos y de personal. Dentro del presupuesto asignado, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) reservará un porcentaje para obras de emergencia, que se presenten por situaciones de daños en la operación de la infraestructura (Tuberías rotas, averías en equipos, etc.), eventos antrópicos (Vandalismo, terrorismo, etc.) o de la naturaleza (Vendavales, lluvias fuertes, etc.), Dichas obras se solicitarán por parte de la SDSCJ al interventor para atención inmediata por parte del contratista de obra.

Si **faltando diez (10) días hábiles** para el vencimiento del plazo de ejecución del contrato, no se han presentado emergencias, dichos recursos podrán destinarse para la atención de mantenimientos normales previa aprobación de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ). En el evento en que la emergencia demande mayores recursos se podrá aumentar dicho porcentaje previa aprobación de la SDSCJ a la interventoría.

El alcance de este proyecto comprende sin limitarse a ellas las siguientes actividades:

1. **INVENTARIO DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS:** Teniendo en cuenta que los recursos asignados para la atención de la totalidad de las necesidades son limitados, se debe garantizar la continuidad del servicio en el establecimiento carcelario, dándole prioridad a aquellos puntos o infraestructura que por su estado de deterioro estén afectando el correcto funcionamiento del centro penitenciario.

Para definir la intervención se requiere por parte del contratista de obra, de un inventario de daños puntuales con su correspondiente presupuesto. Para tal fin se deberá realizar recorridos conjuntos contratista e interventor de manera permanente.

Las actividades de mantenimiento se adelantarán de acuerdo con las necesidades identificadas, disponibilidad de recursos y tiempos establecidos garantizando la intervención en los sitios más críticos acorde con las necesidades más imperantes. De igual forma el contratista debe programar las inversiones e intervenciones de tal manera que se optimicen los recursos a su disposición.

Las actividades contempladas como recorridos conjuntos contratista e interventoría No corresponden ni a un diagnóstico ni a estudios y diseños; la actividad comprende la elaboración del inventario de necesidades, mediante inspección visual y mediciones básicas en sitio, que permitan definir áreas de intervención.

En conclusión, la actividad requerida para el presente proceso corresponde a un inventario visual de daños puntuales y no a un diagnóstico y como tal, la actividad se encuentra dentro de las obligaciones contractuales y debe ejecutarse con el personal contemplado en la plantilla mínima requerida y esto no representará un costo adicional para la SDSCJ. De esta actividad deberá generarse un informe para presentar a la SDSCJ previamente aprobado por la interventoría.

Es importante precisar que, en desarrollo de la etapa de inventario, de manera simultánea se deberán atender las necesidades de mantenimiento prioritario en el establecimiento carcelario.

El contratista debe tener presente que durante la ejecución del contrato, la SDSCJ podrá excluir algún o algunas de las actividades previstas, a fin de garantizar la atención de nuevas necesidades requeridas de mayor importancia y la atención de emergencias que se puedan presentar, requerimientos judiciales, solicitudes de la Secretaría Distrital de Salud o Secretaría Distrital de Ambiente entre otras.

A manera general se desarrollarán las siguientes actividades sin limitarse expresamente a ellas:

- Inventario de priorización de obras.
- Mantenimiento correctivo
- Mantenimiento preventivo
- Reparaciones puntuales.
- Atención de emergencias.
- Realización de labores ambientales seguridad y salud en el trabajo.
- Actualización del inventario de actividades de construcción adelantadas y de cambio de elementos de la infraestructura del establecimiento carcelario.

2. TIPOS DE INTERVENCIÓN.

a) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Corresponde a las acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y emergente, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos. Requiere inversiones cuantiosas y de mano de obra especializada; dentro de este tipo de mantenimiento podemos incluir las llamadas obras de mejoramiento, por ejemplo: reposición de cubierta, pisos, aparatos sanitarios, cambio o remplazo de elementos, entre otros.

b) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura; comprenden aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro y descompostura prematuros, producto del uso normal, para alargar así su vida útil.

c) **OBRAS DE EMERGENCIA, ALTO RIESGO Y DE CONTINGENCIA:** Son aquellas actividades necesarias para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente el funcionamiento normal del equipamiento. Se caracterizan por ser de atención inmediata e inesperada; el ejemplo básico es la caída de un muro. Las acciones primarias sobre estos eventos corresponden a señalizar adecuadamente el lugar de la emergencia y garantizar su evacuación inmediata.

d) **ADECUACIONES.** En el caso que se evidencie deterioro grave de alguna de las infraestructuras del establecimiento carcelario, y su solución no se enmarque dentro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, o por necesidad de complementar la infraestructura existente, la SDSCJ podrá solicitar y autorizar previo concepto de la interventoría la ejecución de obras de adecuación nuevas que permitan subsanar las deficiencias o complementar la infraestructura física del establecimiento carcelario.

CLÁUSULA TERCERA– ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1 TÉCNICO SEPARABLE – MANTENIMIENTO CARCEL** del Pliego de Condiciones y a los estudios previos.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **DIEZ (10) meses *o hasta que se agote el recurso asignado*; lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades objeto de este estudio previo se realizarán en la Cárcel Distrital Varones y Anexo de mujeres que se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.553.671.237) incluido AIU,** y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA -. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 939 del 28 de julio de 2021, del rubro de inversión No. 13-30-11-60-34-70-000007765 denominado *"Mejoramiento y protección de los derechos de la población privada de libertad en Bogotá"*, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: Para los ítems contemplados en el presupuesto de mantenimiento por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor.

Retención en Garantía: En cada uno de los pagos, se realizará una retención en garantía del 10%, cuyo valor total corresponde al valor facturado, y será pagada así:

- El 50% del valor de esta retención se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción e informe final de obra.

- El 50% restante del valor de la retención en garantía, se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato, con la correspondiente actualización de garantías y pólizas establecidas en el contrato.

PAGOS PARCIALES MENSUALES se realizarán de acuerdo con la ejecución de las actividades de obra correspondientes, con sus memorias de cálculo de cantidades de obra, balance de mayores y menores cantidades de obra y el corte mensual de obra, debidamente revisada y aprobada por la interventoría externa.

Las actas de pago parcial de obra serán liquidadas de acuerdo con la medición de obras ejecutadas. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ, la cual debe ser reportada por el interventor externo y de la Dirección Distrital de la Tesorería. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ cancelará el valor del acta una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato.

Las actas parciales de obra contienen la ejecución del avance de la misma con la periodicidad pactada en el contrato, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte de la interventoría, ni de la SDSCJ, la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la SDSCJ, no significa el recibo definitivo a satisfacción. La interventoría podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la SDSCJ se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que el supervisor de la SDSCJ dé el visto bueno.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley donde se registre: fecha, especificación del producto entregado, cantidad, precio unitario de los bienes entregados y el precio total de la factura.
b. Certificado de Supervisión e Interventoría para la gestión de Cuentas (SISCO).
c. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, o el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, el acta de entrega y recibo a satisfacción, junto con el informe detallado de los suministros solicitados y entregados y el precio total de la factura. Para el pago el supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.
d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona natural, deberá presentar el soporte de pago y

acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

e. Certificación bancaria y copia del Acta de Inicio Ejecución de Contratos (en la primera cuenta).
f. RIT y RUT del contratista.

La factura, y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/es/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-atenci%C3%B3n

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 1: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y /o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Por lo anterior

los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 2: En caso de que el resultado de aplicar el (%) de descuento ofertado sobre el precio de referencia presente decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

Sistema de pago

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, conforme a la metodología adoptada por la SDSCJ, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado. En consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o autorizadas y recibidas por el interventor y entregadas a satisfacción a la SDSCJ por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, desplazamiento, transporte, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Será a cargo del CONTRATISTA además de las consagradas en la Ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

I. <u>OBLIGACIONES GENERALES:</u>

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
7. Coordinar con la SDSCJ y el CONTRATISTA, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista/Consultor/Interventor reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Secretaría y a la Interventoría con el fin de que la Secretaría responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
8. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.

9. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al SDSCJ y a las autoridades competentes.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
11. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
12. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
14. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del interventor del contrato.
16. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
17. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
18. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
19. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
20. Atender las instrucciones de la SDSCJ de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
21. Cumplir con el anexo técnico dispuesto para la presente contratación.
22. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
24. Implementar y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” o las normas que lo modifique, aclare o sustituyan.
25. Implementar y dar cumplimiento a la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo “por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”, y a la Resolución No. 1903 de 2013 “por la cual se modifica el numeral 5º del Artículo 10 y el parágrafo 4º del Artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones”

26. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista/Consultor/Interventor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
27. Obtener las aprobaciones por parte del interventor y/o supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
28. Suscribir – conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
29. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del presente contrato.
30. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
31. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
32. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
33. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
34. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
35. Garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad para la ejecución de las actividades requeridas en cumplimiento del objeto contractual, con ocasión de la emergencia económica, social y ambiental ocasionada por la pandemia del COVID-19.
36. Conocer y cumplir las condiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo indicados en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes para el desarrollo de su actividad contractual.
37. Controlar y reportar en su entidad o empresa cualquier condición insegura en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
38. Entregar de manera previa al inicio del contrato al supervisor o a quien este delegue y al área de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Gestión Humana para su revisión los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, en caso de que así lo exija el objeto contractual a desarrollar.
39. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la exposición del contratista o subcontratista, a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad contratada.
40. Diligenciar los formatos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
41. El Contratista deberá garantizar la incorporación y la participación de mujeres en la ejecución del contrato para dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020

42. Cumplir con todas las obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

✓ **Obligaciones previas a la firma del acta de Inicio:**

1. Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación el Programa General de Trabajo el cual deberá incluir la descripción de los hitos de los entregables de cada actividad (cronograma), así como el desglose de los recursos que implementará, adicionalmente, el alcance estimado inicial de las metas físicas a intervenir en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento.
2. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría, el Plan Anual de Caja (PAC)
3. Presentar a la Interventoría, para su revisión y aprobación, las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato.
4. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles siguiente a la aprobación de la garantía del contrato de obra.

✓ **Obligaciones en la etapa de mantenimiento**

✓ **Obligaciones del Componente Técnico:**

1. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno.
2. Realizar cierres por unidad funcional de obra y gestionar los permisos que se requieran con dicho fin.
3. Ejecutar las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad.
4. Proponer para aprobación de la interventoría, las posibles soluciones frente a actividades de mantenimiento que requieran actividades de adecuación.
5. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la Interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
6. Implementar el Plan de Calidad para el proyecto de acuerdo con las directrices de la SDSCJ.
7. Remitir a la interventoría el desglose del AIU ofertado, según formato de matriz de cálculo, así como también, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios presentados en la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU) deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su identificación, los cuales serán la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato, para cada área, respectivamente.
8. Presentar para aprobación de la interventoría, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la Interventoría y de la SDSCJ, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario, debe presentar la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la Interventoría.
9. Garantizar el óptimo y correcto funcionamiento de cada una de las áreas de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres que se intervengan, teniendo en cuenta que la Cárcel es una unidad y un todo, y como tal debe ser funcional.
10. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos.

11. Efectuar los correctivos del caso, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas y realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
12. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría y/o la SDSCJ, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Cumplido lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas y entregarlos a más tardar DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de los correctivos solicitados.
13. Los cortes de los periodos correspondientes a los informes mensuales deben coincidir con los de las actas de pago mensual de obra con excepción de la información estadística en Seguridad y Salud en el Trabajo que comprende desde el primero hasta el último día del mes.
14. Contar con los permisos emitidos por la Dirección de la Cárcel Distrital, de lo contrario no podrá adelantar ninguna intervención.
15. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación, el Acta de Recibo Parcial de Obra, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría de la SDSCJ que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato y las normas que lo regulen, adjuntando la documentación soporte requerida.
16. Realizar la entrega de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) del proyecto.
17. Suscribir junto con la interventoría el Acta de Terminación de Obra a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.
18. Realizar de manera conjunta con la SDSCJ, delegados de la Cárcel Distrital y la Interventoría, la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. El contratista debe asistir con el equipo de profesionales que se requiera para el cumplimiento de esta actividad.
19. Suscribir junto con la Interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.
20. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del Informe final de interventoría de obra e Informe de seguimiento de la garantía única.
21. Entregar a la Interventoría un inventario final de todas las actividades de mantenimiento adelantadas, y las cuales se puedan corroborar y evidenciar en sitio, para lo cual deben estar debidamente identificadas y codificadas, para lo cual se deben utilizar los medios físicos que permitan su identificación, (ej. planos, adhesivos con identificación de elementos reparados o sustituidos). Esté inventario debe ser validado y aprobado por la interventoría.
22. Entregar a la interventoría un informe donde se indiquen las adecuaciones o mantenimientos que se deben priorizar en el nuevo contrato mantenimiento.

23. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría.
24. Suministrar a la SDSCJ, así como a las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes, la información que estas entidades requieran sobre la ejecución del presente contrato.
25. Asistir y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el Acta de Seguimiento al Contrato.
26. Cumplir con los servicios ofrecidos para obtener el puntaje adicional (de acuerdo a la propuesta presentada).
27. Realizar de común acuerdo con el interventor, mediante acta, reuniones de seguimiento al contrato con periodicidad no mayor a una semana, con el fin de atender las observaciones presentadas por la SDSCJ, para tomar las acciones que se deriven de la

ejecución del contrato, sin perjuicio de las solicitudes o requerimientos adicionales que realice el interventor de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
28. Levantar actas de vecindad para los casos que así lo ameriten, con anterioridad al inicio de las labores de adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento. Estas actas deberán ser entregadas formalmente a la Interventoría para su aprobación dentro del primer mes de la etapa de intervención.
29. El personal a utilizar debe estar plenamente identificado y solicitar su ingreso a las instalaciones de la Cárcel Distrital con anticipación mínima de 24 horas, así como una capacitación e inducción sobre seguridad en las instalaciones de la Cárcel Distrital, que será brindada por el personal de la Cárcel Distrital.
30. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, el equipo de trabajo requerido por la entidad, de acuerdo con las calidades y perfiles ofertados, garantizando que cada uno cuente con los elementos, insumos y/o herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido, este deberá tener un perfil igual o superior al ofertado. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la SDSCJ.
31. Garantizar la disponibilidad del recurso técnico, tecnológico, humano, físico, etc, que adicionalmente se requiera para la correcta ejecución y desarrollo del proyecto.
32. Presentar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe mensual en medio físico y magnético, que detalle y precise los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales, entre otros, de cada una de las actividades desarrolladas durante el mes inmediatamente anterior de ejecución del contrato, so pena de requerimientos o apremios.
33. Gestionar y hacer seguimiento a las autorizaciones y permisos o acompañamientos, requeridos para la ejecución del contrato.
34. Brindar acompañamiento técnico de los especialistas pertinentes cuando se requiera, en desarrollo de las actividades de mantenimiento, cuando sea requerido por la interventoría o la SDSCJ.
35. Se deberá garantizar un mecanismo ágil y oportuno que permita atender los requerimientos de la SDSCJ, en máximo veinticuatro (24) horas después del recibo de la solicitud.
36. Encomendar los estudios, la dirección técnica y la ejecución de los trabajos a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia, de conformidad a lo estipulado en la Ley 842 de 2003.
37. Destinar el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, o personal nacional calificado, según aplique, de acuerdo al porcentaje ofrecido en la propuesta, para el factor de apoyo a la industria nacional, para lo cual, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de este.
38. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

NOTA 1: CUADRILLA PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. El contratista deberá disponer de una (1) cuadrilla requerida para la ejecución de las obras de emergencia de atención inmediata y prioritaria, dependiendo de la actividad que necesite ejecutarse en la Cárcel Distrital. Por tal motivo, el contratista asignado para este proceso deberá disponer de una cuadrilla compuesta como mínimo por un (1) oficial y dos (2) ayudantes, quienes tendrán disponibilidad de trabajar en horas diurnas, nocturnas, fines de semana; de manera que se pueda prestar un servicio inmediato y oportuno frente a cada necesidad, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esta cuadrilla deberá tener un tiempo de respuesta de máximo 2 horas. (Esto no genera una disponibilidad constante del personal), una vez se reporte la emergencia por parte del establecimiento carcelario, la interventoría o la supervisión del contrato por parte de la SDSCJ.

NOTA 2: SERVICIO DE CERRAJERÍA PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. El contratista por las condiciones particulares del centro penitenciario deberá disponer del servicio de cerrajería de atención inmediata y prioritaria. Por tal motivo, el contratista asignado para este proceso deberá disponer del personal requerido para esta actividad, quienes tendrán disponibilidad de trabajar en horas diurnas, nocturnas, fines de semana; de manera que se pueda prestar un servicio inmediato y oportuno frente a cada necesidad, durante las 24 horas del día los 7 días de la semana. Esta personal deberá tener un tiempo de respuesta de máximo 2 horas. (Esto no genera una disponibilidad constante del personal).

NOTA 3: La ejecución de las labores del Contratista previstas en el contrato y en el Pliego de Condiciones, sus capítulos, anexos y demás documentos del proceso, y en especial, la entrega de los productos previstos, corresponden a obligaciones de resultado y, por lo tanto, en el evento en que llegasen a presentarse defectos en los productos o retardos en el cumplimiento del programa de trabajo, el Contratista será responsable frente a la SDSCJ por el incumplimiento de sus obligaciones.

- ✓ **Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Implementar los compromisos ambientales, de seguridad y de salud ocupacional aprobados en el MAO (Manejo Ambiental en Obra) y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas.
2. Implementar el plan de gestión integral de residuos de la construcción y demolición (RCD), elaborado por el Contratista y aprobado por la Interventoría.
3. Tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el SG-SST y por tanto a las fichas de seguimiento.
4. Remitir a la interventoría informe al corte del período de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días calendario después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual SST de interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas.
5. Cumplir estrictamente con el plan Institucional Gestión ambiental-PIGA de la SDSCJ, Guía Ambiental, del artículo 2º del Decreto 563 de 2007, Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia para Bogotá D.C., y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Responder ante la autoridad ambiental competente por cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio de la obra o durante su desarrollo.
7. Presentar a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe con sus respectivos soportes, sobre la disposición de escombros que debe contener: la cantidad de viajes de escombros, las cartas de disposición final de escombros y las licencias ambientales de las escombreras.
8. Garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad para la ejecución de las actividades requeridas en cumplimiento del objeto contractual, con ocasión de la emergencia económica, social y ambiental ocasionada por la pandemia del COVID-19

C. OBLIGACIONES TRANSVERSALES A TODAS LAS ETAPAS

1. Obligaciones Personal Del Contratista

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y removido por el Contratista, siendo el único responsable por la vinculación del personal. Para lo cual, deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la materia.

Personal mínimo

1. Mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en los documentos del proceso de selección.
2. Garantizar que los profesionales cumplan con los requisitos establecidos para ejercer la profesión dentro del territorio nacional, en particular, los señalados en la Ley 9 de 1974 y en la Ley 842 de 2013 –o las normas que sean aplicables–, para los geólogos e ingenieros, respectivamente y que éstos cuenten con matrícula profesional o de licencia, según corresponda, de conformidad con las normas vigentes.
3. El Contratista sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del Interventor, o cuando la SDSCJ, a través del ordenador del gasto, así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las
actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla los documentos del proceso de selección.
4. La verificación realizada por la SDSCJ del personal mínimo propuesto por el Contratista, no obsta para que en cualquier momento de ejecución del Contrato, la SDSCJ y/o el Interventor solicite al Contratista que presente la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de su obligación de contar con cualquiera del personal mínimo previsto en los documentos del proceso de selección.
5. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Rama de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1 º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%

Actuación del Director del Proyecto

El director del Proyecto del Contratista aprobado por la Interventoría, deberá estar autorizado para actuar en nombre del Contratista y para decidir con el Interventor cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

2. Obligaciones En Materia De Vinculación De Población Vulnerable:

Vincular el recurso humano proveniente de la POBLACIÓN VULNERABLE en los porcentajes ofrecidos de acuerdo con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, conforme el análisis de aplicabilidad previsto en los estudios previos y el ofrecimiento hecho en su propuesta. Para ello deberá seleccionar personas que cumplan con el perfil solicitado y que se encuentren registradas en la base de datos de la población beneficiaria que administra la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. De no existir el perfil solicitado, el CONTRATISTA deberá certificar que realizó la consulta. El CONTRATISTA, deberá presentar a la SDSCJ, con aval de la interventoría los contratos que acrediten la vinculación del personal de nivel operativo proveniente de la población vulnerable.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR: El interventor para el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de liquidación
2. Avalar todos los documentos para el pago del Contrato en la forma estipulada
3. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
4. Participar en los comités de obra y demás reuniones que se susciten con ocasión de la ejecución de la obra.
5. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
7. Solicitar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
8. Adelantar las visitas previas de verificación o reconocimiento a las instalaciones propuestas por el contratista para las actividades que lo requieran de conformidad con lo que se indique en el Anexo No. 1.
9. Aprobar los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades que de acuerdo con el Anexo No. 1, sean suministrados por el Contratista.
10. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
11. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
12. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
13. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
14. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
15. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
16. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
17. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
18. Gestionar los permisos de ingresos al equipamiento a intervenir.
19. Verificar el cumplimiento del porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, o personal nacional calificado, según aplique, de acuerdo al porcentaje ofrecido por el contratista en la propuesta, para el factor de apoyo a la industria nacional.
20. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CANTIDADES DE OBRA: Se entiende por cantidades de obra las realmente ejecutadas, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte de la interventoría correspondiente, previo análisis y verificación de la priorización de las necesidades de evaluación de necesidades avalado por la SDSCJ. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La SDSCJ se reserva el derecho de ejecutar la totalidad de ítems ofertados y de requerir mayores y/o menores cantidades de los mismos en el entendido que los mantenimientos están sujetos a un análisis preliminar y a necesidades de atención que pueden surgir en el desarrollo del contrato por emergencias o atenciones que deban priorizarse para garantizar la prestación del servicio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PRECIO UNITARIO FIJO: Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, ofertado por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen la ejecución de la obra.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. – MAYORES CANTIDADES DE OBRA: EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la interventoría y la SDSCJ. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA, con el visto bueno de la supervisión de la SDSCJ. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, la interventoría deberá advertir de dicha situación a la entidad a fin de evaluar si se dispone de recursos para adición por lo que será necesaria la modificación del contrato, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare. En el caso de no disponer recursos para adición la interventoría no autorizara al CONTRATISTA iniciar trabajos que superen el presupuesto total del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. – ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS: Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría, según aplique La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la SDSCJ, previo concepto de la interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la interventoría. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría y será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la SDSCJ no reconocerá valores por tal concepto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem, actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto por EL CONTRATISTA, soportado en minino tres cotizaciones que deberán ser revisadas y aprobadas por el INTERVENTOR. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la INTERVENTORÍA informe al CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no previsto y el evento, en que no se presenten los APU´s debidamente soportados, en un tiempo estimado de diez (10) días máximo, una vez cumplido el plazo, el interventor procederá a presentar el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Constructor al no haberlo presentarlo en oportunidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Si por efecto de la autorización y ejecución de las actividades no previstas o mayores cantidades de las presupuestadas inicialmente se supera el valor total del contrato, y de existir recursos disponibles la SDSCJ autorizará la adición por el valor que se requiera de acuerdo con el balance que resulte de las mayores y menores cantidades de obra y el valor de los ítems no previstos, así como el correspondiente costo

indirecto (A.I.U). El valor a adicionar no podrá superar en ningún caso el 50% del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, parágrafo único, inciso 2° de la ley 80 de 1993.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA – INTERVENTORIA DEL CONTRATO: La Interventoría será ejercida por la empresa que resulte adjudicataria del proceso de concurso de méritos que se adelante para tal efecto. El interventor tendrá la obligación de verificar que los trabajos se sigan ejecutando conforme a las especificaciones y obligaciones concernientes al cumplimiento de las mestas física y a lo exigido por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito, de acuerdo con el objeto y alcance propuestos en presente contrato. Así mismo, ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Será el conducto regular para todos los aspectos de la relación contractual entre el contratistas interventor y contratante SDSCJ

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	A partir del momento que se produzca la terminación del contrato y dos (2) años más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Al anterior plazo de vigencia, **EL CONTRATISTA** deberá adicionar VEINTE (20) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la necesidad de ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. – EL CONTRATISTA deberá constituir y radicar la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto, a la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, este último podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución.

PARÁGRAFO CUARTO. - En el amparo correspondiente a RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adicional a los terceros afectados, deberá obrar como beneficiario la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previos, análisis del sector y anexos; **b)** El Pliego de Condiciones del Proceso SCJ-LP-002-2021 con todas sus observaciones, modificaciones, adendas y anexos. **c)** La oferta presentada y las subsanaciones a los requisitos habilitantes. **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La Garantía Única aprobada; **f)** El Registro Presupuestal y **g)** Las actas y acuerdos suscritos entre la **SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato .**h)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con los planos sobre la infraestructura carcelaria, su seguridad, así como las descripciones de procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como

confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, la **SECRETARÍA** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento**.** El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la **SECRETARÍA** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA.** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARÍA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la **SECRETARÍA** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones suscritas se desarrollará el procedimiento correspondiente, a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones. **El CONTRATISTA** pagará a la **SECRETARÍA**, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al **CONTRATISTA**. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por **EL CONTRATISTA** no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque **el CONTRATISTA** se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la **SECRETARÍA**, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del **CONTRATISTA**, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el

literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se pactas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CADUCIDAD:** La SECRETARIA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la SECRETARIA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** corresponde a una **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 y las Subsección primera del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -CESION Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Así mismo, queda convenido que no podrá haber cesión del contrato entre los miembros que integren el consorcio. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA** mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato

requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. –SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicios de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Leidy Lorena Barón Rojas – Profesional Universitario 219 – 16 Dirección Jurídica y Contractual.
Revisó: Sonia Stella Romero Torres – Directora Jurídica y Contractual.
Cindy Cubillos Ruiz – Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Reinaldo Ruiz – Subsecretario de Gestión Institucional